

**DE: ASESORÍA LETRADA**

**A: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**FECHA: 06/09/2021**

Vienen a esta Asesoría Letrada para dictamen las presentes actuaciones a pedido del Consejo Profesional de Ciencias Económicas para dictaminar acerca de:

1-posibilidad actual de realización de las ELECCIONES previstas en la Ley 5.051 y en el Reglamento Electoral, dentro del contexto actual por pandemia COVID19 y

2-la fecha en la cual se llevará a cabo.

### **I.- ANÁLISIS**

El CPCE se rige por la Ley 5051 y sus modificatorias. De ella nacen plazos, requisitos y condiciones para llevar adelante el acto eleccionario a efectos de renovar las autoridades. Asimismo, en materia eleccionaria del CPCE existe el REGLAMENTO ELECTORAL aprobado por RESOLUCIÓN N° 1967/2016.

El reglamento Electoral del CPCE como así también la Ley 5051 establece que *"El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, de conformidad con la Ley 5051, convocará el año que corresponda, a la renovación parcial de sus miembros, **con una antelación no menor de sesenta (60) días al de la Asamblea...**"*

En primer lugar y como aclaración previa, es importante poner de manifiesto que debido a la **situación de excepcionalidad y emergencia sanitaria** que atravesamos desde el mes de marzo de 2020 al día de la fecha, el Consejo no había podido convocar hasta el día 03/09/2021 a la **asamblea ordinaria** conforme a lo previsto en la Ley 5051, **retrasándose la actividad de este en general.**

Tal como es sabido, actualmente el Gobierno de la provincia de Mendoza ha llevado a cabo un plan de vacunación progresivo y amplio en los distintos sectores y en cuanto a la edad poblacional, y esto ha permitido que continúen los avances contra el coronavirus.

Ha informado el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza que la mitad de la población de Mendoza ya está vacunada contra el Covid-19. Se han colocado más de un millón de primeras dosis. También se ha inoculado, aproximadamente al 70% de la población con una dosis y a 30 % con la segunda.

Por esta razón, es importante remarcar que al encontrarse inmunizada gran cantidad de la población mendocina y al existir menos peligro de contagio o grave riesgo para la salud de nuestros habitantes, el CPCE llevó a cabo la Asamblea ordinaria prevista, y se podría llevar a cabo las elecciones previstas en la Ley 5051 considerando esta situación.

Asimismo, es importante remarcar que, según los reportes diarios del **Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de Mendoza** el número de contagios y muertes por coronavirus ha disminuido progresivamente, encontrándonos en una situación más beneficiosa que respecto de hace unos meses.

Por último, también es importante destacar que el Gobierno de la Provincia de Mendoza, poco a poco y de manera gradual y paulatina ha habilitado distintas actividades, ampliando horarios de circulación, cantidad de personas permitidas para estar tanto en espacios públicos como en el ámbito privado etc. siendo este un parámetro a considerar a la hora de determinar la realización de actividades institucionales como las que debería llevar a cabo el CPCE.

Actualmente, atento a la normativa mencionada anteriormente, y a la regularización de las distintas actividades de manera progresiva, el Consejo se enfrenta al desafío de lograr soluciones institucionales que, garanticen la protección de la salud de sus miembros, sin dejar de cumplir con los fines que le son propios, esto es la realización de las ELECCIONES del Consejo para la renovación de sus miembros.

Respecto a las ELECCIONES, debido a la situación anteriormente descrita de PANDEMIA por COVID19, las mismas han sido suspendidas y prorrogadas en dos oportunidades por **RESOLUCIONES N° 2149 de fecha 24 de noviembre de 2020 y N° 2154 de fecha 18 de febrero de 2021** por los fundamentos allí expuestos por lo que me remito a las mismas en honor a la brevedad.

**En este contexto el CPCE el 21 de abril del 2021 envió a Gobierno de la Provincia de Mendoza un protocolo para la implementación y realización de elecciones teniendo en cuenta la situación excepcional atravesada y a efectos de garantizar la seguridad y salubridad publica de toda nuestra población. Dicho protocolo ha sido aprobado el día de la fecha 25/08/2021, encontrándose hasta este día a la espera de la aprobación de este para proceder a la realización de estas.**

La contestación recibida de Gobierno de la Provincia de Mendoza reza:  
*“...Atento a que actualmente están dadas las condiciones para la realización del acto eleccionario de renovación de autoridades, se envía comunicación de aprobación de protocolo sanitario enviado oportunamente. Como es de vuestro conocimiento, la situación epidemiológica es muy variable y genera normativas de apertura y cierre que se analizan diariamente. Por ellos se solicita a este consejo que informe por nota oficial adosada al expediente mencionado la fecha de realización de las elecciones a fin de poder ratificar la autorización de días previos a la realización del mismo...”*

Como se puede observar la realización de las elecciones se supedita a la aprobación por parte de Gobierno de los días en los cuales se llevará a cabo dicha elección.

Asimismo, es importante remarcar, que, al haber sido aprobado este protocolo el día 25/08/2021, se procederá a determinar por la Junta Electoral (órgano encargado de la realización de estas, fiscalización y control) la manera de realización y todo lo referente a las mismas.

En caso de aprobación por parte de Gobierno de la fecha 16/12/2021 para la realización de las elecciones, el cumplimiento de plazos de la Ley 5051 y reglamento electoral es el siguiente:

## **1.- ELECCIONES CPCE: DÍA 16/12/2021**

**2.- CONVOCATORIA. BOLETÍN OFICIAL. EDICTOS:** “...La convocatoria se publicará **con treinta (30) días de anticipación (esto es desde el 16/11/2021)** en el Boletín Oficial y por lo menos en otro diario de amplia circulación, ajustándose a cinco (5) publicaciones consecutivas ininterrumpidas (**hasta 21/11/2021**), sin perjuicio de los medios complementarios de difusión que el Consejo considere prudente adoptar...”

**3.- HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES CANDIDATOS:** Se deberá estar al día en el pago del derecho del ejercicio profesional.

**4.- PADRONES PROVISORIOS:** El Consejo confeccionará los padrones provisorios de los profesionales que se encuentren en condiciones de votar, de acuerdo con el artículo anterior, debiendo mencionarse en la convocatoria la fecha desde la cual aquellos estarán en la Secretaría para conocimiento de los interesados, fecha que empezará a correr con una anticipación no inferior a veinte (**20**) días hábiles al fijado para la elección. (Artículo 3° Reglamento) Esto sería el día **16/11/2021**. Es importante tener en cuenta para el computo de los días únicamente días hábiles y que el día 22/11/2021 es Feriado Puente Turístico y el día 8/12/2021 Inmaculada Concepción de María.

2021																				
OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
				1	2			1	2	3	4	5	6				1	2	3	4
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30					26	27	28	29	30	31	
31																				
FERIADOS DE OCTUBRE Día 8. Feriado Puente Turístico Día 12. Día del Respeto a la Diversidad Cultural (Se trasladó al 11)							FERIADOS DE NOVIEMBRE Día 20. Día de la Soberanía Nacional Día 22. Feriado Puente Turístico							FERIADOS DE DICIEMBRE Día 8. Inmaculada Concepción de María Día 25. Navidad						

**5.- OBSERVACIONES AL PADRÓN:** Las observaciones a los padrones deberán formularse por escrito ante el Consejo dentro de los **diez (10) días hábiles** posteriores a la fecha de publicación en la Secretaría, siendo inapelable su decisión fundada. Esto es el día **01/12/2021**.

**6.- PADRONES DEFINITIVOS:** Vencido este plazo, se formarán los padrones definitivos los que deberán quedar terminados por lo menos cinco **(5) días hábiles** antes de la elección. (artículo 3º reglamento) Esto debe ser el día **09/12/2021**.

**7.- LISTAS DE CANDIDATOS:** El Artículo 4º del mencionado reglamento establece: *“Las listas deberán presentarse para su oficialización con veinte **(20) días de anticipación al acto eleccionario** (esto es **26/11/2021**, teniendo en cuenta días corridos), y con el auspicio de por lo menos quince **(15) matriculados habilitados para cada una de las listas de los profesionales que se mencionan precedentemente...**”*


**8.- OBSERVACIONES DE LAS LISTAS:** Si la lista o algún candidato son observados por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de esta por el término de dos **(2) días corridos** para su ratificación o rectificación (28/11/2021). Los apoderados de las listas participantes podrán designar un fiscal por mesa receptora de votos. Los fiscales sólo podrán ser profesionales matriculados, incluidos en los padrones definitivos. Los apoderados deben comunicar los nombres de los profesionales que representarán a dichas listas en el acto eleccionario los que tendrán la calidad de veedores de todos los actos de la junta electoral La comunicación deberá cursarse a la Junta Electoral como mínimo con **tres (3) días de anticipación a la fecha de los comicios (13/12/2021)**.

### **III.- CONCLUSION:**

En consecuencia, de lo mencionado anteriormente, del análisis de la situación actual respecto al COVID19 y normativa vigente; esta asesoría entiende y aconseja, salvo mejor criterio, la realización de las ELECCIONES el día 16/12/2021, llevando a cabo estrictos protocolos sanitarios al momento de su realización.

Por último, tal como se manifestó la realización de las elecciones se supedita a la aprobación por parte de Gobierno del día en que se llevará a cabo dicha elección. Por lo que se podrá realizar una vez aprobada esta fecha.

  
CARLOS A. ALÍCO  
ABOGADO  
S.C.J.M. Mat. 8724  
C.S.J.N. Tº 78 Fº 921

  
Dra GALDEANO MARINA  
ABOGADA  
S.C.J.M. 9397  
C.S.J.N. Tº 126 Fº 281

  
M. VICTORIA ALÍCO  
ABOGADA  
Mat. A 10800